PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
SECRETARÍA TÉCNICA

ACUERDO 0012/SE/04-03/2021

ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*),ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis y diez de abril de dos mil dieciocho, respectivamente, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

2. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la *Ley de Transparencia* el Pleno de este *Instituto* es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública *(Ley General)*, la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracciones VII y XXVI de la *Ley de Transparencia* y 79 fracciones IV y VII de la *Ley de Datos* es competencia del Instituto elaborar y publicar investigaciones para difundir el conocimiento de las leyes que lo rigen.

5. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*), son atribuciones del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la *Ley de Transparencia* y en la *Ley de Datos*, así como establecer y aprobar las normas, procedimientos, criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y archivos del Instituto.

6. Que mediante Acuerdo 1526/SO/19-06/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve se aprobaron los Lineamientos en Materia Editorial y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del *INFO* (*Reglamento del Comité Editorial*).

7. Que el once de mayo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó a través los acuerdos número 1256/SE/11-05/2020 y 1255/SE/11-05/2020, modificaciones al Reglamento Interior y al Reglamento del Comité Editorial, ambos de este Instituto.

8. Que el artículo 23, fracción XXI del Reglamento Interior, dispone que es una atribución de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, presentar al Pleno, posterior a la aprobación del Programa Operativo Anual, el Proyecto del Programa Editorial del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de las unidades administrativas, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles.

9. Que el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, durante sesión extraordinaria del Pleno de este *Instituto*, aprobó el Programa Operativo Anual, el cual prevé la realización de acciones tendientes a difundir el conocimiento de los derechos que protegen las leyes arriba en cita, mediante la elaboración de material de divulgación donde se aborden los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y demás asociados a las funciones del *Instituto*.

10. Que el artículo 19, fracción XVII, del Reglamento Interior preceptúa que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente, a desarrollar por el Comité Editorial.

11. Que el artículo 24, fracción XX, del Reglamento Interior establece que quien debe conducir la Secretaría Técnica de dicho Comité Editorial es la Dirección de Comunicación Social.

12. Que para dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar del Instituto, es indispensable conformar la integración del Comité Editorial del Instituto como un Órgano Colegiado, consultivo y de evaluación, que supervisará y verificará la correcta aplicación de la Política Editorial que sea aprobada por el Pleno.

13. Que los artículos 4 y 5 del Reglamento del Comité Editorial, establecen que el Comité se integrará por dos Comisionadas y/o Comisionados del Instituto, de los cuales uno fungirá como presidente o presidenta, y por tres especialistas en los temas de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y Estado abierto, los cuales permanecerán en dicho cargo el tiempo que corresponda al año fiscal para el que fueron designados; integración que debe ser aprobada por el Pleno.

14. Que el Pleno del Instituto, órgano con facultades para determinar la forma en que serán ejercidas las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y para aprobar las estrategias para el cumplimiento de dichas atribuciones, determina que los Comisionados que integrarán dicho Comité serán: el Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez y el Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, ambos con derecho a voz y voto, y de tres personas especialistas que por razón de la experiencia y pericia en las materias referidas en el considerando anterior se realice la solicitud para conformar el Comité respectivo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual quedará conformado por:

- El Comisionado Presidente Julio César Bonilla Gutiérrez y el Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, ambos con derecho a voz y voto, quienes, en caso de ausencia, podrán ser sustituidos por quienes ellos designen.
- Tres especialistas académicos con derecho a voz y voto:

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

a) Dr. César Iván Astudillo Reyes. Especialista en derecho constitucional, derechos fundamentales, entre otros.

b) Dra. Lourdes Morales Canales. Especialista en temas de género, transparencia, rendición de cuentas, entre otros.

c) Dra. Fernanda Cobo Armijo. Especialista en protección de datos personales en materia de tecnología sanitaria, expediente clínico electrónico, plataformas de atención tecnológica y sistemas de información en salud.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.

PLENO
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
SECRETARÍA TÉCNICA

Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO